

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2019-056 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MACLOVIO ORTIZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2019-056 para la prestación de servicios de limpieza, con un monto total de \$101,115.00 M.N. (ciento un mil ciento quince pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1º de marzo al 31 de diciembre del 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. De acuerdo al oficio número DEH/300/2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Dirección Estatal en Hermosillo del INSTITUTO FONACOT, solicitó la elaboración del convenio modificatorio para incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
3. Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2019, el PRESTADOR manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio al contrato correspondiente.
4. Por oficio número DEH/326/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Dirección Estatal en Hermosillo del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la elaboración del presente convenio.
5. En virtud de lo anterior, mediante oficio número SDC/SDA/146/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe de Oficina Licitaciones Públicas e ITP, adscrito a la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, y recibido en la misma fecha, solicitó la elaboración del convenio modificatorio al CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.



6. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo, modificaciones que se consideran parte del CONTRATO y por tanto obligatorias para las partes, las cuales no implican variaciones sustanciales al proyecto original.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 220, 592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios integrales de limpieza para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Av. Reforma y Josefa Ortíz de Domínguez s/n, Plaza Reforma, Local 5, Colonia Moderna, C.P. 85330, Empalme, Sonora, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número **35801** denominada "Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene" y cuenta con suficiencia

*g M* *AL*



presupuestal para celebrar el presente convenio, según consta en el oficio número DICP-SP-2019-284, de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:**

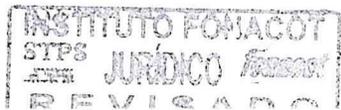
- II.1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 66,327 de fecha 09 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 2017030237.
- II.2. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave LVA170109617.
- II.3. Acredita su personalidad como apoderado legal, con el acta número 83, 750, de fecha 12 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221 de la Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2021.
- II.4. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Vallejo 801, Col. Nueva Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México.

**Eliminado CLAVE DE ELECTOR.** Ubicada en el sexto renglón del sexto párrafo. **Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





- III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en "EL CONTRATO" y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del **01 de enero al 29 de febrero del 2020**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

**TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$20,223.00 (veinte mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto originalmente pactado.

**CUARTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar, con el mismo valor y fuerza obligatoria, siendo así, lo establecido en el presente convenio, no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas

Handwritten signature and initials in blue ink.



aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE EMPALME, SONORA, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**EL PRESTADOR**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

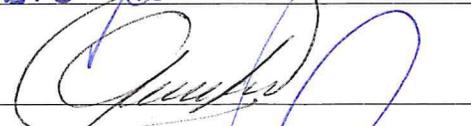
  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ MACLOVIO ORTIZ ALVAREZ**

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**QUIM. GUADALUPE AGUIRRE RUÍZ**  
**DIRECTORA ESTATAL DE HERMOSILLO**

Convenio No. CM-I-LIM-2019-035

Visto Bueno del Área Administrativa  \_\_\_\_\_

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos  \_\_\_\_\_

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez  \_\_\_\_\_

